

CONSTANCIA SECRETARIAL. 28 de julio de 2020. La parte demandante presenta memorial de terminación del presente asunto el cual no tiene sentencia proferida. Provea.

La secretaria,



MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE POPAYÁN
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1959

Popayán, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Demanda: Ejecutivo con Garantía Hipotecaria
Radicado: 190014003002-2019-00492-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: CINDY MAGNOLIA REBOLLEDO CAICEDO

Visto la petición que antecede allegada por la parte demandante y de conformidad con lo previsto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (CAUCA);

DISPONE:

PRIMERO: DECRETASE la terminación del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA SIN SENTENCIA**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, N° 2019-492** propuesto por **BANCO DAVIVIENDA** quien actúa por intermedio de apoderado judicial y en contra de **CINDY MAGNOLIA REBOLLEDO CAICEDO**.

SEGUNDO: DECRETARSE LA CANCELACION Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CATELARES decretadas dentro del presente asunto.

TERCERO: OFICIESE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYÁN, CAUCA, para que se sirva levantar el embargo del bien inmueble identificado con M.I. N° 120-21589 de propiedad de la señora **CINDY MAGNOLIA REBOLLEDO CAICEDO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.087.185.459. La medida le había sido comunicada mediante oficio N° 3798 del 5 de noviembre de 2019.

CUARTO: DESGLOSAR los documentos aportados como base de recaudo ejecutivo. **DEJESE** en cada documento desglosado una constancia de secretaria en la que se mencione la normalización y vigencia de la obligación. Entréguese solamente a la parte demandante.

QUINTO: No condenar en costas a las partes.

SEXTO: Cumplido lo anterior, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


GLADYS VILLARREAL CARREÑO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente Auto se notifica por Estado
Nº 58, en la fecha, **29 de julio de 2020**



MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

A21
2019-492/ S/S.